

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2035** DEL 2009

Por la cual se asigna numeración a la empresa AT NETWORK S.A E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 1.2 de la Resolución 087 de 1997 define el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Móvil Rural (TMR) como la actividad complementaria del servicio de TPBCL que permite la comunicación a usuarios ubicados fuera de la cabecera municipal, o en un municipio con población total menor a 7,000 habitantes de acuerdo con el censo realizado en 1993, o en un corregimiento departamental, con cualquier usuario ubicado dentro del mismo municipio.

Que la Circular CRT 43 de 2002 definió la reserva de bloques de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Rural -TMR- en todos los departamentos del país y estableció el proceso de asignación, según la información reportada por los operadores.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficios números 200870901, 200870903, 200870904, 200870905, 200870907, 200870908, 200870910, 200870911 radicados en la CRT el día 30 de diciembre de 2008, la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de bloques de numeración en los municipios de Sabanalarga, Baranoa, Malambo, Soledad, en el departamento de Atlántico y en los municipios de Funza, Mosquera, Chia y en la ciudad de Bogotá en el departamento de Cundinamarca. Esta numeración será destinada para prestar el servicio TPBCL con altos niveles de calidad en el servicio y en forma de prepago y postpago.

Que mediante oficio número 200870906, radicado en la CRT el día 30 de diciembre de 2008, la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de números TMR en el departamento de Cundinamarca con el objeto prestar el servicio con altos niveles de calidad en el servicio y en forma de prepago y postpago.

Que habiendo revisado los estudios de demanda presentados para las líneas de negocios de Telefonía TPBCL, la CRT considera procedente la asignación de recurso a la **AT NETWORK S.A. E.S.P.**

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 15000 números a la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P** dentro del territorio nacional en el departamento de Atlántico para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5

3000 números en el municipio de Sabanalarga, Departamento de Atlántico así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8401000 al 8403999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5

2000 números en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8776000 al 8777999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5

3000 números en el municipio de Malambo, Departamento de Atlántico así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 3914000 al 3916999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5

7000 números en el municipio de Soledad, Departamento de Atlántico así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 3901000 al 3907999

ARTICULO 2. Asignar 5000 números a la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P** dentro del territorio nacional en el departamento de Cundinamarca para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

1000 números en el municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8217000 al 8217999,

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

1000 números en el municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8942000 al 8942999,

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

2000 números en el municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8846000 al 8847999,

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

1000 números en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 7890000 al 7890999,

ARTICULO 3. Asignar 2000 números a la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P** dentro del territorio nacional en el departamento de Cundinamarca para el uso del servicio de TMR, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

2000 números en el departamento de Cundinamarca así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 8090000 al 8091999

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 ENE 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rads. 200870901, 200870903, 200870904, 200870905, 200870906, 200870907, 200870908, 200870910, 200870911

RDD